

Preguntas frecuentes de la Manifestación de Valor Electrónica



ABRIL 2021

Preguntas frecuentes de la Manifestación de Valor Electrónica

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales que regulan la manifestación de valor?

Los fundamentos principales son los artículos 59, 68 y 162 de la Ley Aduanera, la regla 1.5.1 y el Anexo 1 de las RGCE, por mencionar algunos.

2. ¿Quiénes se encuentran obligados a presentar la manifestación de valor?

Los importadores de mercancías a territorio nacional tienen la obligación de elaborar y transmitir por medios electrónicos una manifestación de valor, así como entregarla a la autoridad aduanera y al representante legal del despacho aduanero conforme al artículo 59, fracción III y regla 1.5.1 de las RGCE para 2020.

3. ¿Cuáles es la participación del agente aduanal, agencia aduanal, representante legal o apoderado aduanal con respecto la manifestación de valor?

La obligación principal es recibir y resguardar en el expediente del importador una manifestación de valor de las mercancías objeto de la operación aduanera, la cual deberá estar correctamente requisitada.

4. ¿En dónde se encuentra publicado el formato e instructivo de llenado de la manifestación de valor?

El formato e instructivo de la manifestación de valor se encuentra publicado en numeral E2 del Anexo 1 "Formatos y Modelos de Comercio Exterior" de las RGCE para 2020.

5. ¿Cómo deberá efectuarse la transmisión electrónica de la manifestación de valor a la Ventanilla Digital?

El procedimiento para transmitir electrónicamente los datos de la manifestación de valor se realizará a través del *Web Service*, o en su caso, directamente en el portal de la Ventanilla Digital.

6. ¿En dónde podrán consultarse los lineamientos de Web Service para la transmisión electrónica de la manifestación de valor?

En la sección de "Insumos Web Service Manifestación de Valor" de la Ventanilla Digital, en la siguiente dirección: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/descargas.html>

7. ¿Existen excepción para no tener la obligación de transmitir y presentar por medios electrónicos la manifestación de valor?

Sí, los importadores no tendrán la obligación de transmitir y entregar la manifestación de valor en las operaciones siguientes:

Tipo	Operaciones Exceptuadas	Fundamento
Empresas OEA o SCC	Importaciones temporales del programa IMMEX.	1.5.1, 2P RGCE 7.3.3, XXIV, RGCE
Industria Automotriz Terminal	Importaciones.	1.5.1, 2P RGCE 4.5.31, XVIII, RGCE
Todas	Retornos de exportaciones definitivas fuera de los plazos autorizado.	1.5.1, 2P RGCE 103 LA

Todas	Retornos de exportaciones definitivas sin pago de impuestos, en su mismo estado dentro de los plazos autorizado.	1.5.1, 2P RGCE 103 LA
Todas	Retornos de exportaciones temporales.	1.5.1, 2P RGCE 116 LA
Todas	Retornos de mercancías como equipo de trabajo y menaje de casa.	1.5.1, 2P RGCE 106 fracciones II, inciso a) o IV, inciso b).LA
Todas	Cuando se haya interpuesto un medio de defensa en contra del artículo 59, fracción III de la Ley Aduanera, y al artículo 81 del RLA.	1.5.1, último párrafo RGCE

8. ¿Cuántos tipos de operaciones comprende la manifestación de valor?

La manifestación de valor comprende 3 tipos de operaciones que son la global, por operación y la muestra representativa.

9. ¿En qué momento podrá presentarse la manifestación de valor en las importaciones?

La manifestación de valor podrá presentarse previo, antes o después del despacho aduanera de acuerdo con las situaciones que establece la normatividad aduanera.

10. ¿Es aplicable un tratamiento distinto en las importaciones de mercancías sensibles para efectos de la presentación de la manifestación de valor?

Sí, la regla 1.5.1 de las RGCE para 2020 establece una aplicación distinta para las mercancías sensibles y para las empresas de nueva creación que importen mercancías sensibles.

11. ¿Cuáles son las mercancías sensibles para efectos de la presentación de la manifestación de valor en las importaciones?

Fundamento	Mercancías o Sectores
Regla 1.5.1	Partidas 2201 a la 2208 TIGIE
A10 RGCE	Sector 10 "Calzado"
A10 RGCE	Sector 11 "Textil y Confección"
A10 RGCE	Sector 14 "Siderúrgico"

A10 RGCE	Sector 15 "Productos Siderúrgicos"
A10 RGCE	Sector 8 "Minerales de Hierro y sus concentrados"
A10 RGCE	Sector 9 "Oro, plata y cobre"
A10 RGCE	Sector 14 "Hierro y Acero"
A10 RGCE	Sector 15 "Aluminio"

12. Identifica el procedimiento para la presentación de la manifestación de valor para las importaciones de mercancías, exceptuando las sensibles.

- a) La MV se presenta de forma global o por operación.
- b) Es factible registrarla dentro del ejercicio fiscal en cualquier momento.
- c) No es necesario adjuntar los documentos obligatorios.
- d) La documentación anexa debe ser resguardada y presentarse a la autoridad aduanera cuando sea requerida.
- e) Fundamento: Regla 1.5.1, fracción I de las RGCE.

13. Identifica el procedimiento para la presentación de la manifestación de valor para las importaciones de mercancías sensibles, excepto las empresas de nueva creación.

- a) La MV se presenta por operación en forma previa, durante o después del despacho aduanero.
- b) Es factible registrarla dentro del ejercicio fiscal.
- c) Es necesario adjuntar los documentos obligatorios.
- d) Transmitir dentro los primero 15 DH del mes de enero del ejercicio fiscal, una operación que represente más del 60% de las operaciones de mercancías similares o iguales de los 12 meses anteriores.
- e) Fundamento: Regla 1.5.1, fracción II de las RGCE.

14. Identifica el procedimiento para la presentación de la manifestación de valor para las importaciones de mercancías sensibles de las empresas de nueva creación.

- a) Las empresas deben tener menos de 12 meses de constituidas.
- b) La MV se presenta por operación en forma previa al despacho aduanero.
- c) Es necesario adjuntar los documentos obligatorios.
- d) Fundamento: Regla 1.5.1, fracción II, tercer párrafo de las RGCE.

15. ¿Cuáles son las condiciones en el supuesto que se transmita la información previamente, durante o después del despacho para mercancías sensibles?

- a) Si se transmite la MV en forma previa o durante el despacho y no se cuenta con la información completa, se podrá obtener el acuse de recepción y folio para continuar con la operación. Posteriormente, deberá transmitir la información complementaria antes del año de calendario. Incluso se podrá modificar el valor declarado mediante la rectificación del pedimento, cuando proceda.
- b) Si se transmite la MV después del despacho aduanero, se entiende que el importador cuenta con toda la información y documentación no podrá modificarse, salvo el pago de sanciones.

Fundamento: Regla 1.5.1, fracción II, cuarto párrafo de las RGCE.

16. ¿La autoridad aduanera validará la información contenida en la manifestación de valor?

Sí, la AGACE validará la información contenida en la MV y el importador recibirá un acuse de recepción y folio consecutivo.

17. ¿Las empresas importadoras tienen la posibilidad de autorizar a terceros para la transmisión de la manifestación de valor?

Sí, el contribuyente podrá autorizar a terceros para realizar la transmisión de la manifestación de valor siempre que otorguen poder o facultades suficientes.

Asimismo, será necesario realizar el alta de la persona en la Ventanilla Digital y anexar el instrumento o poder notaria en forma digitalizada.

18. ¿Por cuánto tiempo debe resguardarse el documento digital la manifestación de valor por parte de los contribuyentes?

Los importadores deberán conservar la MV por un periodo de 5 años conforme al artículo 30 del CFF.

19. ¿Es factible realizar la modificación o rectificación de la información y documentación relacionada con la manifestación de valor?

- a) Sí, cuando se haya transmitido información o documentación incompleta o con datos inexactos.
- b) Deberán generar nueva manifestación de valor.
- c) Efectuar el pago de la multa de \$22,900.00 a \$38,180.00.
- d) Realizar la rectificación del pedimento si afecta el valor declarado, en su caso.
- e) Entregar el documento digital al representante del despacho aduanero.

20. ¿En qué supuestos no es posible llevar a cabo la retransmisión de la manifestación de valor?

Únicamente cuando el contribuyente se encuentre en reconocimiento aduanero en el despacho de las mercancías, o bien, en facultades de comprobación, salvo se corrija la situación fiscal o aduanera.

21. ¿Cuándo tendrá vigencia la nueva manifestación de valor electrónica?

La tramitación de la nueva “Manifestación de Valor” tendrá vigencia cuando se encuentre listo el formato electrónico en la Ventanilla Digital, siendo exigible a partir de los 30 días hábiles de su publicación, lo cual no ha sucedido.

Hasta el momento en la hoja informativa número 6 del 23 de marzo de 2021, únicamente se dio a conocer el procedimiento y manuales de pruebas del Web Service para que los interesados realicen los ensayos de conexión necesarios.

“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

División de Consultoría
TLC Asociados SC
tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.



MARCANDO EL PASO

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC
www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx

Región Norte
01(656) 980.0497

Región Noroeste
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro
01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío
01(477) 211.6009